CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 360 /2015

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 167/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de noviembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO,** con RUC N° 80087268-1, domiciliada en Pariri 1013 casi Tobati, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. OSCAR ANTONIO RUBIANI** , con Cédula de Identidad N° 616.391, de conformidad da la Escritura Pública N° 66 de fecha 6 de julio de 2015, pasada ente la N.P. Aida Luz Sandoval Martinez, denominada en adelante el CONTRATISTA, CONVIENEN en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 167/2015 suscripto en el marco del **LLAMADO N° 38/2015 LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL – PAQUETE N° 3 - ID N° 295051,** autorizado, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** convienen modificar la denominación del consorcio adjudicado, quedando redactada correctamente de la siguiente manera:

CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 167/2015;
b) Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 403/2015;
c) Resolución Complementaria N° 1703/2015
d) Resolución Ministerial N° 1878/2015 que autoriza el Convenio Modificatorio.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

4. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. Ministro N° 167/2015, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. OSCAR ANTONIO RUBIANI
POR EL CONTRATISTA
Ing. Oscar A. Rubiani Y.
Representante Legal

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE